DE LA PROVINCIA DE

TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS. SE PUBLICA

PRECIOS DE SUSCRICION.

2 pesetas. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos. Los anuncios se insertarán al precio de 25 cents. por linea.

Las leyes y disposiciones generales del Go-bierno son obligatorias para cada capital de pro-vincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bolktin, disponiçan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscriciones y anuncios se servirán prévio pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Abril de 1889.)

Seccion segunda.

Ministerio de Fomento.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los Maestros de primera enseñanza de Establecimientos penales se considerarán desde la publicacion de esta ley como Profesores públicos, con arreglo al art. 97 de

la de Instruccion pública de 1857; y, como tales, se les declara comprendidos en esta última para todos sus deberes y derechos, y en la de derechos pasivos de 16 de Julio de 1887.

Art. 2.º Para que los Maestros de penales adquieran los derechos otorgados por la ley de Instruccion pública citada, necesitan haber ingresado en el Cuerpo por oposicion, ó de igual modo en el Magisterio público de Escuelas municipales los que de las referidas Escuelas procedan. Para adquirir los derechos concedidos por la ley de 16 de Julio antedicha, sólo es preciso desempeñar las Escuelas en propiedad.

Art. 3.° Se establece reciprocidad completa entre los Maestros de las Escuelas públicas dependientes de la Direccion general de Instruccion pública y las Escuelas de Establecimientos penales, pudiendo concurrir unos y otros á las vacantes respectivas, con arreglo á la ley de Instruccion pública y á la parte primera del artículo precedente. Los años de servicios prestados antes y después de la publicacion de esta ley se contarán lo mismo en todas ellas y serán acumulables, menos los efectuados simultaneamente.

Art. 4.º El Ministro del ramo, para la provision de las plazas de Maestros de las Escuelas de Establecimientos penales se ajustará á

la ley y disposiciones vigentes en Instruccion pública.

Por tanto,

Mandamos átodos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—YO LA REINA. REGENTE.—ElMinistro de Fomento, J. José Alganos da Talado en Acação

Alvarez de Toledo y Acuña.

(Gaceta del 6 de Abril de 1889).

Seccion cuarta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Acordado por esta Corporacion en cumplimiento de lo que determina el art. 77 de la ley orgánica provincial vigente, véndese en subasta pública el edificio que ocupa hoy el Hospital provincial de la Resurreccion, se anuncia por medio de la Gaceta y Boletin oficial de la provincia para que llegue á conceimiento de los que deseen interesarse en el remate. El tipo será de 355.610 pesetas 75 céntimos.

El plano superficial del edificio y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Direccion de Administracion local y en la Contaduría de la provincia desde esta fecha hasta el momento de la subasta todos los dias

y horas hábiles de oficina.

La subasta tendrá lugar el dia 11 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, simultáneamente en la expresada Direccion general de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion y en el Palacio de esta Diputacion, con la solemnidad y bajo las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

El Presidente de la Diputacion, José de Gardoqui.

(Talon núm. 74.)

Núm. 609.

Ayuntamiento constitucional de Barcial de la Loma.

Por acuerdo del Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitacion los derechos que devengan las especies de consumos, cereales y sal de esta villa, en el próximo año económico de 1889 á 90, bajo el tipo de 2637 pesetas y 99 céntimos, importe del encabezamiento. El remate tendrá lugar el dia 28 del corriente de diez á doce de su mañana, en la Secretaría municipal con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha queda de manifiesto en la misma, y si el primero resultare sin efecto, se verificará el segundo y último el dia 7 del próximo mes de Mayo.

Barcial de la Loma 18 de Abril de 1889.— El Alcalde, Juan Represa.—El Secretario,

Leovigildo Rodriguez.

(Talon núm. 151.)

Núm. 610.

Ayuntamiento constitucional de Cabreros del Monte.

Por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados se arriendan en pública licitacion á venta libre los derechos que devenguen las especies de consumos y cereales de este distrito municipal en el próximo ejercicio de 1889 á 90, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion.

La subasta tendrá lugar el dia 27 del actual de diez á doce de la mañana en la Sala Consistorial y ante la Corporacion municipal, y si esta primera no tuviere efecto se celebrará una segunda y última el dia 5 del mes de Mayo próximo venidero, á la misma hora y en el local designado para la primera.

Cabreros del Monte á 16 de Abril de 1889. —El Alcalde, Faustino Ruiz.—El Secretario,

Tomás Perez.

(Talon núm. 142.)

Núм. 611.

Ayuntamiento constitucional de Castrobol.

Este Ayuntamiento en union de igual número de contribuyentes asociados, acordó susbastar en arriendo á venta libre los derehos con que se hallan gravadas las especies de consumos, cereales y sal de este distrito municipal, en el próximo ejercicio de 1889 á 1890, cuya subasta tendrá lugar el dia 30 del

corriente, de diez á doce de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo el tipo de 1295 pesetas 74 céntimos á que asciende el cupo y recargo autorizado y demás condiones consignadas en el expediente que está de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion; y si en la primera subasta no se presentasen licitadores se celebrará otra segunda el dia 10 del próximo mes de Mayo, en el local y horas designados, siendo tambien condicion indispensable para tomar parte en la subasta, acreditar haber hecho el depósito del 2 por 100 en la Caja municipal.

Castrobol 19 de Abril de 1889.—El Alcalde, Santos Iglesias.—El Secretario, Eusebio Alvarez.

(Talon núm. 150.)

Núм. 618.

Ayuntamiento constitucional de Montemayor.

Se arriendan en pública licitacion á venta libre los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal, durante el próximo ejercicio de 1889 á 1890, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar en el Salon de la Casa Consistorial de diez á doce de la mañana del dia 30 del actual, y si esta no diere resultado, se celebrará una segunda y última en el mismo local y hora el dia nueve de Mayo próximo.

Montemayor 17 de Abril de 1889.—El Alcalde, Francisco Bachiller.

(Talon núm. 144.)

Núм. 619.

Ayuntamiento constitucional de San Pelayo.

El dia 30 de los corrientes á las once de la mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial el arriendo á venta libre de los derechos del consumo de cereales y la sal, para el año venidero de 1889 á 90, bajo el tipo de 330 pesetas y con arreglo á las demás condiciones que se hallan consignadas en el expediente que

se halla de manifiesto en la Secretaría, y si no se presentasen licitadores ó proposiciones admisibles, se celebrará el segundo el dia 12 del próximo Mayo á la misma hora y en el mismo local.

San Pelayo 19 de Abril de 1889.—El Alcalde, Justo Primo.—Nemesio Primo, Secretario.

(Talon núm. 145.)

Núм. 620.

Ayuntamiento constitucional de Torrecilla de la Orden.

Para el dia 28 del actual y hora de las diez de la mañana á una de la tarde, ante el Ayuntamiento de esta villa y su Sala Consistorial, se celebrará el remate parcial de los derechos de consumos con venta exclusiva al pormenor de las especies de car les y líquidos á excepcion de los aguardientes y cereales, cuyo pormenor y demás condiciones del remate constan en el expediente de su razon que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposicion de los que gusten interesarse.

Lo que se hace público convocando licitadores.

Torrecilla de la Orden 17 de Abril de 1889. —El Alcalde, José Gamboa.—El Secretario, Félix Martin Yanguas.

(Talon núm. 148.)

Num. 613.

Ayuntamiento constitucional de Warzales.

Por acuerdo del Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados se arriendan en pública licitacion á venta libre los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal, en este distrito municipal, durante el año económico de 1889 á 1890 bajo el tipo de 1203 pesetas, 82 céntimos, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría.

La subasta tendrá lugar el dia 28 del corriente de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, y ante la Corporacion municipal, y si esta primera no tuviera efecto,

se celebrará una segunda y última, el dia cinco de Mayo próximo, con sujecion á las disposiciones vigentes, y en igual hora y local que el designado para la primera. Es condicion indispensable ingresar en arcas municipales el 2 por 100 del importe del tipo, para ser licitadores.

Marzales 18 de Abril de 1889.—El Alcalde, Tiburcio Vargas.—El Secretario, Julian Alonso.

(Talon núm. 146.)

Núм. 616.

Don Adrian Orue, Alcalde constitucional de esta villa de Arroyo.

Hago saber: Que en virtud de lo que viene acordado por el Ayuntamiento y asociados se anuncia la subasta para el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para el año próximo económico de 1889 á 1890, cuyo acto tendrá lugar en la Sala capitular de esta villa el dia cinco de Mayo inmediato, de once á doce de su mañana, bajo el tipo de novecientas cincuenta y ocho pesetas, cuarenta y ocho céntimos, á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro y recargos autorizados. En el caso de no resultar con efecto el primer remate, se celebrará el segundo el dia diez y nueve del propio mes, á la misma hora y en igual sitio, de conformidad á lo dispuesto en el Reglamento de 16 de Junio de 1885, y con sujecion al pliego de condiciones del expediente que desde este dia se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y lo estará tambien en el acto del remate para conocimiento de cuantas personas gusten enterarse, teniendo entendido que, para admitir proposiciones, es necesario que cada licitador consigne en Secretaría el importe del 2 por 100 con arreglo al artículo 282 del indicado Reglamento.

Arroyo 20 de Abril de 1889.—Adrian Orue.—Santiago Martinez, Secretario. (Talon núm. 149.)

Núm. 617.

Ayuntamiento constitucional de Corcos.

Por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, searrien-

dan en pública licitacion á venta libre los derechos que devenguen las especies da consumos, cereales y sal, en este distrito municipal durante el próximo año económico de 1889 á 1890, bajo el tipo de 3733 pesetas y 75 céntimos y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria.

La subasta tendrá lugar el dia 1.º de Mayo próximo de diez á doce de la mañana en esta Casa Consistorial, y si esta primera no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda y última el dia 11 del mismo, con sujecion á las disposiciones vigentes, y en igual hora y local que el designado para la primera, admitiéndose como licitadores, solamente á los que hayan consignado en la Caja municipal el 2 por 100 del tipo conforme al art. 282 del Reglamento.

Corcos 19 de Abril de 1889.—El Alcalde, Lorenze Ramiro.

(Talon núm. 143.)

Núm. 621.

Ayuntamiento constitucional de Nava del Rey.

Por acuerdo de este Ayuntamiente é igual número de contribuyentes adjuntos, se saca á pública licitacion el arriendo en junto de los derechos sobre las especies de consumos, cereales y sal, en este distrito municipal, para el año económico de 1889-90.

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales el dia 28 del corriente, de once á doce de su mañana, ante la Corporacion municipal, haciéndose las proposiciones por pujas á la llana.

Servirá de tipo para la misma la cantidad de cincuenta y seis mil seiscientas sesenta y tres pesetas y noventa y tres céntimos, en la que vá incluido el cupo del Tesoro, recargo municipal de ciento por ciento, impuesto sobre el mismo, el cupo de sal y recargo de tres por ciento por cobranza y conduccion.

Las demás circunstancias de la subasta obran en el expediente de su razon que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, debiendo advertirse que en todo caso para ser admitido como licitador se ha de consignar préviamente el dos por ciento del tipo de subasta ante la Comision de remates.

Nava del Rey á 17 de Abril de 1889.—El Alcalde, Manuel Rodriguez.—El Secretario, Jesús Estevez.

(Talon núm. 153.)

Num. 624.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Duero.

Por acuerdo del Ayuntamiento é igual número de asociados contribuyentes, se arriendan en pública licitacion á venta libre los derechos que devenguen las especies de consumos y cereales, de este Distrito municipal en el próximo ejercicio de 1889 á 1890, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion.

La subasta tendrá lugar el dia veintiocho del corriente de diez á once de la mañana en la Sala Consistorial y ante la Corporacion municipal y si esta primera no tuviere efecto se celebrará una segunda el dia cuatro del próximo Mayo á la misma hora y local designados para la primera.

Castrillo de Duero 18 de Abril de 1889. El Alcalde, Benigno Marcos.—Por su mandado, Juan Paredes, Secretario.

(Talon núm. 147.)

Núm. 625.

Alcaldía constitucional de Alaejos.

Lucía Lucas, vecina de esta villa, ha dado parte á mi autoridad de que su hijo natural Polonio Lucas, de edad de diez y nueve años, se ausentó de su casa hace próximamente cuarenta y seis dias; sin que determinadamente sepa su paradero, sin perjuicio de las gestiones que al efecto ha practicado extra-oficialmente; razon por la cual, ha suplicado á esta Alcaldía, se inserte su ausencia fugativa en el Boletin oficial de la provincia para su busca; y caso de ser habido se ponga á disposicion de la misma aun emplando para ello los servicios del benemérito cuerpo de la Guardía Civil.

Alaejos 17 de Abril de 1899.—El Alcalde accidental, Isaac García.

Señas del Polonio Lucas.

Estatura corta, pelo castaño, ojos al pelo, nariz afilada, boca regular, barba ninguna, cara ancha, color moreno.

Vestía camisa de color listas azules, chambra y pantalones azules, sin chaqueta y sin chaleco; borceguíes de becerro blanco fuertesy beina negra.

Núм. 626.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de San Mancio.

Fijadas por el Ayuntamiento que presido las cuentas municipales, correspondientes á los ejercicios de 1886 á 1887 y 1887 á 1888, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince dias contados desde esta fecha, para que dentro de dicho plazo puedan ser examinadas por el vecindario.

Villanueva de San Mancio á 22 de Abril de 1889.—El Alcalde, Benigno Palencia. —El Secretario, Hilario Palencia Tomé.

Núм. 623.

Ayuntamiento constitucional de Tamariz.

La Corporacion municipal y contribuyentes asociados de esta villa, han acordado el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos, en el próximo año económico de 1889 á 90.

La subasta tendrá lugar por pujas á la llana, el dia 21 del corriente mes, en la Casa
Consistorial, de diez á doce de su mañana,
bajo el tipo de 2046 pesetas 50 céntimos, á
que asciende el cupo, recargo del 100 por 100
y 3 por 100 de cobranza y conduccion, con
estricta sujecion al pliego de condiciones que
se halla de manifiesto en esta Secretaría, admitiéndose posturas á los que acrediten haber
consignado en la Depositaría municipal el 2
por 100 24 horas antes del remate, con arreglo al art. 282 del Reglamento vigente.

Si referida subasta no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará otra segunda y última el dia tres de Mayo próximo, en el local y hora designados para la primera, con la rebaja de la tercera parte del encabezamiento.

Tamariz 9 de Abril de 1889.—El Alcalde, Narciso Nieto.

(Talon núm. 152.)

Núм. 512.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1833 á 1889.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

	Jornales		MATERIALES.								
SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	satisfechos.		rest and the rest of			Precio.		IMPORTE.			
	Pesetas.	Cts.	VENDEDORES O CONTRATISTAS,	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.		
Obras en el Cementerio general	26		Hijos de A. García Mariano Alonso	Pintura. Yeso.				29	87		
Id. en los retretes del antiguo Seminario.	52	21	Hijos de Moliner Vicente Martinez Gregorio del Val	Azulejos. Adobes y baldosas				42 24 47	50 50		
Id. en el Mercado del Val Id. en el Cementerio		10	Hijos de A. García.						22		
Obras de reparacion en el puente encarnado.		8750	Grandes (1918) P. Francisco	at the Silver							
Limpieza de los reci- pientes urinarios Construccion y coloca- cion de cubiertas de			Francisco								
madera para el arbo- lado de paseos	69	35	Juan A. Morán Hijos de A. García Antonio Medina	Pinturas.				64 17	90 75 40		
Arreglo de las herramientas del parque de San Benito.		35	Hijos de A. García Juan A. Morán Frutos García	Cola. Varios efectos de ferretería. Aceite.	2 kilos.			4 58 2	25 10 50		
Arreglo de los carros y cubas para la Policía Construccion de casetas de madera para		85		() selle free	nieni bita nieni bita						
colocarlas en la Pla- za Mayor en los dias de feria	149	34	Hijos de A. Garcia Deogracias Bartolomé.	Cola y lijá. Sierra de maderas	in stigary structure sulfinit			17 14	19 40		
lantes de consumos Colocacion de andamios en el Puente Mayor para quitar la tuberia	45			Pan, aus debe Monte Consulti La Carrent et l	latur eun Mar den d Markers d						
que existe Corta de árboles á la subida del paseo de	53	10	Joaquin Perosillo	Idem	tentrario matri			62	40		
San Isidro		39	Pedro Pelaez	Idem				58	80		
de Cervantes Conservacion y fomen-	102		Serrano y Sobrino.	一种地域社员研究				182	75		
to de viveros Id. de jardines y paseos	10 201		Vicente Fernandez Justo Flores	Carbon cok para el invernadero Huebras. Idem	3 y 1 ₁ 2	4 4	95 95	14	32 85		
Reparacion de empedrados de calles	000	05	Viuda de Isasmendi. Leoncio Polo Vicente Fernandez Agustin Soba Lorenzo Martin Ramon Fernandez Jorge Calvo	Un candado. Huebras. Idem Idem Idem Idem Idem	9 y 1 ₁ 2 3 y 1 ₁ 2 3 y 1 ₁ 2 4 4 3 y 1 ₁ 2	4 4 4 4 4 4	95 95 95 95 95 95 95	17 19 19	02 32 32 80 80 80 32		

W € 2022-L5

R

C E E

Hi Pe Vi Ca Isa

mi

TALLET TO A STATE OF THE PROPERTY OF THE PROPE						651	Part N		
Reparacion y arreglo de caminos vecinales Labra de losa por los obreros del plus para aceras.	370	35	Pedro Moro. José Alvarez. Domingo Rojo. Sebastian Zurro. Roman Asensio. Miguel Aguilar. Martin Lago. Benigno Alonso. Valentin Zurro. Mariano Flores. Eusebio Barroso.	Huebras. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	1 y 1 ₁ 2 3 y 1 ₁ 2 2 y 1 ₁ 2 3 y 1 ₁ 2 3 y 1 ₁ 2 3 y 1 ₁ 2 2 y 1 ₁ 2 3 3 3 3 y 1 ₁ 2	4 4 4 4 4 4 4 4 4	95 95 95 95 95 95 95 95 95 95	7 17 12 17 14 7 12 14 14 14 14	42 32 37 32 85 42 37 85 85 85 32
Total jornales.	2083	77		Total materiales	s y huebras.	10,66	- -	1008	97

RESÚMEN.	Pesetas -	Cts.
Importan los jornales	2083 1008	77 97
TOTAL PESETAS	3092	74

Valladolid 9 de Marzo de 1889.--El Contador, Nicolás G. y Peña.-V.º B.º El Alcalde, M. de la Mota Velarde.

cocessos.

Núm. 607.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS

DE

VALLADOLID.

RELACION de las cartas y demás correspondencias que en esta Administracion de Correos se encuentran detenidas por falta de franqueo ú otras causas.

NOMBRES.

DIRECCION.

Críspulo Nieto
Eleuterio Lopez
Esteban Minchera
Eladio García Amado
Hermenegildo Diaz
Hilario Molina
Pedro García
Vicente Perez
Carolina Escajadillo
Isabel Diez

S. Vicente del Palacio Madrid Santander Valladolid Sin direccion Burueco (Albacete) Valladolid Tamallancos (Orense) Carasa (Santander) Sin direccion

Valladolid 20 de Abril de 1889.—El Administrador principal, Lúcas Mogica.

Seccion quinta.

NUM. 606.

CÉDULA DE CITACION

Por virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta ciudad, á consecuencia de orden de la Superioridad, se cita á los testigos Jerónimo Alonso Perez, Mauricia Perez y Perez, Juana Martinez Lopez y Maria Alonso Perez, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan inexcusablemente ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia territorial el dia veintinueve del corriente mes y hora de las once y media de su mañana, á fin de dar comienzo á las sesiones del juicio oral ya abierto en causa seguida contra Blas del Barrio de la Fuente, sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Jerónimo Alonso, bajo los apercibimientos legales.

Valladolid veintidos de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Secretario, Nicolás García. Num. 627.

Don Francisco de Zarandona y Agreda, Escribano de Cámara de esta Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Capital seguidos entre Don Pedro Ventosa Alvarez, vecino de Valladolid, con doña Felisa Virginia Melena Vega, viuda y su convecina, con D. Vicente Rueda Almazán, y D. Aquilino Gonzalez Merino, sus convecinos y con D. Miguel Aguilar, sobre pago de dos mil doscientas siete pesetas cincuenta céntimos; se ha dado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen así:

Sentencia. - En la ciudad de Valladolid á tres de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve y autos que procedentes del Juzgado de primera instancia de esta Capital se siguen entre D. Pedro Ventosa Alvarez, representado por el Procurador D. Eugenio Ruiz Zurro, con dona Felisa Virginia Melena Vega, viuda, representada por el Procurador D. Marcelo del Rio; D. Vicente Rueda Almazan y D. Aquilino Gonzalez Merino, representados por el Procurador D. Ulpiano Jimenez; y D. Miguel Aguilar y por rebeldía de éste los Estrados del Tribunal; todos vecinos de esta Capital, sobre pago de dos mil doscientas siete pesetas, cincuenta céntimos, cuyos autos penden ante esta Sala en virtud de apelacion interpuesta por los apelantes doña Virginia Melena, Don Vicente Rueda y D. Aquilino Gonzalez de la sentencia que en veintiocho de Diciembre último dictó expresado Juzgado, en los cuales ha sido ponente el Magistrado D. Demetrio de la Torre.-Visto.

Fallamos: Que debemos declarar haber lugar á la excepcion dilatoria de falta de personalidad alegada por doña Felisa Virginia Melena por no tener el caracter de socia que se la atribuya, absolviéndola en su virtud de la demanda y desestimando la propuesta por Don Vicente Rueda y D. Aquilino Gonzalez, les condenamos y á D. Miguel Aguilar y D. Gregorio Manso á que paguen á D. Pedro Ventosa Alvarez en término de diez dias seiscientas cuarenta pesetas de la factura presentada con el interés legal del seis por ciento anual desde

el veintiocho de Julio último, fecha de la conciliacion intentada, en la proporcion de su haber social, absolviendo á los mismos, como tales socios de la demanda en el modo y forma que ha sido propuesta por el importe del pagaré, con reserva al demandante de su derecho para que pueda deducirle si le conviniere contra D. Gregorio Manso; publíquese en el Boletin oficial de esta provincia el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia por la rebeldía del Aguilar; el actuario D. Luis Esteban se atempere, y en lo sucesivo, á las prescripciones legales y sin hacer especial condenacion de costas de primera ni segunda instancia. En lo que esta sentencia fuere conforme con la apelada, la confirmamos y en lo que no la revocamos. Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos firmamos.—José Campoamor.--Alberto Blanco Bohigas. - Demetrio de la Torre. - Hipólito del Campo.

Y para que así conste y pueda tener efecto la insercion de la sentencia en el *Boletin* oficial de esta provincia libro la presente que firmo en Valladolid á veintidos de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Francisco Zarandona.

(Talon núm. 141.)

El Comisario de Guerra Interventor de la Fábrica de harinas de esta Capital.

Hace saber: Que debiendo enajenar en dicha fábrica que se halla situada en la calle de la Puebla, núm. siete, el salvado y aechadura sobrante del presente mes, se invita á los que deseen tomar parte en el concurso que ha de celebrarse el dia treinta del actual á las once de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento á fin de que presenten proposiciones sus autores ó persona legalmente autorizada, expresando el precio de los artículos que se tratan de enajenar, por quintal métrico, quedando la Junta en libertad de aceptar ó no, las proposiciones que se presenten en el acto, segun convenga.

Valladolid 19 de Abril de 1889.—Ramon Altolaguirre.

(Talon núm. 154.)

VALIADOLID: Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.

n

u:

T

ni